

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 06 ENE 2016

**VISTO y CONSIDERANDO** el Artículo 96 de la Constitución Provincial, en virtud del cual se fija la finalización del período de Sesiones Ordinarias el día 15 de Diciembre de cada año, y por ende se produce la disminución de toda actividad tanto legislativa, gubernamental y judicial.

Que por Resolución de Presidencia N° 816/15, ratificada por Resolución de Cámara N° 176/15 se proroga el Periodo de Sesiones Ordinarias hasta el día 15 de Enero del corriente año.

Que esta Presidencia considera pertinente establecer el receso estival para todo el personal legislativo, desde el día 16 de Enero y hasta el 22 de Febrero de 2016.

Que en las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa se designará a los agentes que garantice las necesidades propias de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, tal como se indica en la parte resolutive.

Que la presente resolución se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:  
EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 16 de Enero y hasta el día 22 de febrero de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** La Presidencia, la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa, funcionarán con el personal legislativo que garantice las necesidades propias de cada despacho de recepción de documentación y/o mesas de entradas, informándose a esta Presidencia de los agentes designados a tal efecto.

**ARTÍCULO 3º.-** El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 15:00 horas, en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.-** El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Noviembre del 2016.

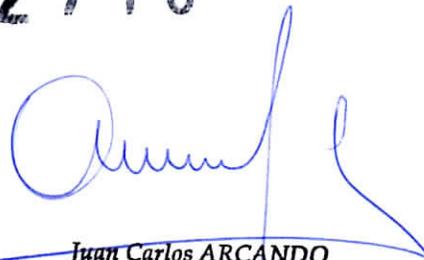
*HS CP "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 5°.-** Los Bloques Políticos deberán adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 012 / 16**



**Juan Carlos ARCANDO**  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo